



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Ayacucho, 28 MAY 2013

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0238-2013-GRA/ORADM-ORH.

VISTO; el Oficio N° 102-2013-GRA/PRES-GG-OSRP-D, Informe N° 101-2013-GRA/ORADM-ORH-UAP; Decretos N°s 5487-2013-GRA/ORADM-ORH y 803-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en seis (06) folios, sobre contrato de servicios personales por suplencia; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N°0216-2011-GRA/PRES, se designa al servidor de carrera señor Ing. Silvestre Amador Pantigoso Atala, en las funciones del Cargo de Director del Programa Sectorial I, Nivel Remunerativo F-3, de la Oficina Sub Regional de Parinacochas, quedando reserva su plaza de carrera N° 280 del PAP y 315 del CNP, Cargo Estructural de Ingeniero II, Nivel Remunerativo SPC (P-4) de la Oficina Sub Regional de Parinacochas del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Director de la Oficina Sub Regional de Parinacochas, propone el contrato de servicios personales por suplencia del Ing. **ERICK ARMANDO MIRANDA ZEBALLOS**, en la plaza indicada en el considerando precedente, por el periodo del 02 de mayo al 31 de julio del 2013;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza



presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto por la Gerencia General Regional mediante Decreto Nº 011466-2012-GRA/PRES-GG; y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nºs 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27867; 27902, 28013, 28961; 28968; y 29053, Ley Nº 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1216-2011-GRA/PRES y 570-2012-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, bajo el Régimen Laboral del Decreto Nº 11377 y Decreto legislativo 276, los servicios personales del señor **ERICK ARMANDO MIRANDA ZEBALLOS**, para desempeñar el cargo de Ingeniero II, Plaza Reservada por suplencia temporal Nº 280 del PAP y 315 del CNP, Nivel Remunerativo SPC (P-4) de la Oficina Sub Regional de Parinacochas, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho, **a partir del 02 de mayo al 31 de julio del 2013.**

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, retorno del titular a la plaza reservada, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no



generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2013.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. EDGAR G. CHIPANA ROJAS
Director de la Oficina de Recursos Humanos



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

*Se Remite a la Oficina de la Resolución
la misma para su transcripción oficial,
Expedido por el despacho.*

Atentamente



Abog. WILLYA EL GUASPE TORRES
SECRETARIO GENERAL

